



PROCESO: ORDINARIO LABORAL-SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA BELLO OSORIO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES DE PENSIONES-
COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS
RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00087-00

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que, en el proceso de la referencia las entidades vinculadas en audiencia de fecha 5 de julio de 2023 contestaron la demanda, las cuales se encuentran pendientes de estudio. Adicionalmente, se pone de presente que con la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 por parte del Consejo Superior de la Judicatura se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional entre el 14 al 20 de septiembre de 2023, y que, mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 el Consejo Superior de la Judicatura acordó prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web -TYBA hasta el 22 de septiembre de 2023. Sirvase Proveer. Cartagena de Indias D.T. y C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C.,
septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023):**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que mediante auto dictado en audiencia de fecha 5 de julio de 2023, se resolvió integrar al contradictorio como los litisconsortes necesario con la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A., la Unidad de Gestión Pensional de Contribuciones Parafiscales UGPP y la Secretaría de Salud Departamental de San Andrés, quienes sin haberse aportado constancia de notificación presentaron escrito de contestación en fecha 25 de julio de 2023, por parte de Protección SA [37ContestaciónProtección.pdf](#) y UGPP [38ContestaciónDemandaUGPP.pdf](#), y 24 de julio de la misma calenda por parte de la Secretaría de Salud [39ContestaciónDemandaSSDepartamentoSA.pdf](#), razón por la cual, se tendrán notificadas por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP.

Ahora bien, en cuanto a las contestaciones de la demanda, luego de revisadas, nota el juzgado que satisfacen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del CPTSS; en consecuencia, las admitirá, reconocerá personería jurídica e inmediatamente fijará fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Tener como notificada por conducta concluyente a la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A., la Unidad de Gestión Pensional de Contribuciones Parafiscales UGPP y la Secretaría de Salud Departamental de San Andrés, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del CGP.

Segundo: Admitir la contestación de demanda presentada por la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A., la Unidad de Gestión Pensional de Contribuciones Parafiscales UGPP y la Secretaría de Salud Departamental de San Andrés de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al Dr. **Carlos Orozco Tatis** identificado con la



cédula de ciudadanía N° 73.558.798 y T.P. N° 121.981 del C. S. de la J. para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada **Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** conforme a las facultades conferidas en la escritura pública aportada, al Dr. **Orlando David Pacheco Silva**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.941.567 y T.P. No. 138.159 del C.S de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, conforme a escritura pública aportada y al Dr. **Rafael de Jesús González Castro** identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.192.794 y T.P. N° 191.745 del C.S. de la J. conforme el memorial poder allegado.

Quinto: Señalar el día 30 de octubre de 2023 a las 2:00pm para celebrar **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas**, y en caso de tener todos los presupuestos procesales, **Audiencia de Tramite y Juzgamiento**. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19310345>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 128